



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

# Sandia

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

## Resolución de Alcaldía

N° 078-2026-MPS/A.

Sandia, 24 de febrero del 2026.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA – PUNO.**

**POR CUANTO**

**VISTOS:**

EL PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL PARA EL AÑO 2026, aprobado mediante Sesión Ordinaria N° 003-2026-MPS/CM, de fecha 17 de febrero de 2026, conforme consta en el Acuerdo de Concejo N° 019-2026-MPS/CM, de fecha 18 de febrero de 2026, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asunto de su competencia";

Que, el artículo 20° en su numeral 6 de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas; del mismo modo el artículo 43° del mencionado cuerpo legal menciona que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en el numeral 3.3 del artículo 73 que son competencias y funciones específicas generales de los gobiernos locales promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles, igualmente, en el numeral 13 del artículo 82 concede a las municipalidades como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente;

Que, en su numera 8.2 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardas concordancia entre si;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se prueba la Política Nacional de Educación Ambiental, como instrumento de obligatorio cumplimiento para orientar actividades públicas y privadas sobre protección de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 208-2022-MINAM, que aprueba al "instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA)", que como Anexo forma parte integrante de la Resolución Ministerial, el instructivo precia que, con el Programa Municipal EDUCCA aprobado, las Municipalidades deberán elaborar un Plan de Trabajo, el cual será anual y aprobado a través de una resolución de alcaldía o resolución gerencial;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030, aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9, el mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9,S1, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos institucionales a los gobiernos sub nacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, con la Ordenanza Municipal N° 007-2023-MPS/CM, se aprobó el Programa Municipal de Educación, cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Sandia;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

# Sandia

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Que, a través del Informe N° 0014-2026-MPS/SGMARRNN/AOPGRRSS/JYO de fecha 22 de enero de 2026, emitido por el Ing. Jonatan Yana Quispe, Jefe de Ornato Público y Gestión de Residuos Sólidos, solicita la aprobación del "PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL 2026", respaldado por el Informe N° 052-2026-MPS/SGMARRN/RRA de fecha 22 de enero de 2026, emitido por el Ing. Ruben Rojas Apaza, Director del Sistema Administrativo II de la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

Que, mediante Informe N° 072-2026-MPS/OPPR de fecha 29 de enero de 2026, emitido por el CPC. Edwin Cruz Cruz Jefe de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Racionalización, previo análisis del presupuesto, informa sobre la existencia de disponibilidad de crédito presupuestario hasta por el monto de S/ 14,000.00 (catorce mil con 00/100 soles);

Que, mediante Opinión Legal N° 066-2026/MPS-OAJ de fecha 09 de febrero de 2026, emitido por la Abog. Sonia Yasmina Ccasso Apaza, jefe(a) de la oficina de Asesoría Jurídica concluye que: "es procedente la aprobación plan de trabajo denominado: "PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL 2026", con un presupuesto de S/ 14,000.00 (catorce mil con 00/100 soles), asimismo dispone el traslado del expediente a sesión de concejo municipal para su deliberación;

Que, en Sesión Ordinaria N° 003-2026-MPS/CM, de fecha 17 de febrero de 2026, se aprobó por unanimidad y reglamentaria el PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL PARA EL AÑO 2026, con un marco presupuestario de S/ 14,000.00, decisión que fue formalizada mediante Acuerdo de Concejo N° 019-2026-MPS/CM, de fecha 18 de febrero de 2026, correspondiendo al Despacho de Alcaldía emitir el acto resolutorio que disponga su aprobación, implementación y cumplimiento por las unidades orgánicas competentes;

Que, en consecuencia, habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos técnicos, legales y administrativos establecidos en el marco de la Resolución Ministerial N° 208-2022-MINAM, corresponde emitir la Resolución de Alcaldía que apruebe el "PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL PARA EL AÑO 2026";

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por los artículos 20, numeral 6 y el artículo 43° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades:

## Se Resuelve:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR el plan de trabajo denominado: "PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL 2026", con la finalidad de definir las actividades de educación, cultura y ciudadanía ambiental que se desarrollaran en la provincia durante el presente año, con un marco presupuestario de **S/ 14,000.00** (catorce mil con 00/100 soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR a Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Sub Gerencia de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Área de Ornato Público y Gestión de Residuos Sólidos, el estricto cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTICULO TERCERO.** – NOTIFICAR a Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Sub Gerencia de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Área de Ornato Público y Gestión de Residuos Sólidos y a los de más unidades orgánicas de la municipalidad, para su conocimiento.

**ARTICULO CUARTO.** - ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad el presente Acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA

*Berly Hernán Tacca Yana*  
Berly Hernán Tacca Yana  
DNI N° 41554151  
ALCALDE